

**AUTORIDAD NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
EN PESCA Y ACUICULTURA
SANIPES**



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

VISTOS:

El Informe N°00098-2024-SANIPES/OSD-PIS emitido por la Coordinadora de la Oficina Sanitaria Desconcentrada – Pisco, el Memorando N°001346-2024-SANIPES/OSD emitidos por el Coordinador General de las Oficinas Sanitarias Desconcentradas, el Informe N°001370-2024-SANIPES/OA-UA emitido por la Unidad de Abastecimiento, la Certificación de Crédito Presupuestal Nota N°2195-2024 emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y,

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la Ley N°30063, se creó el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia, modificado por Decreto Legislativo N°1972, a fin de garantizar la sanidad e inocuidad de los recursos y productos pesqueros y acuícolas destinados al consumo humano incluidos los alimentos y productos veterinarios de uso en acuicultura, modificándose entre otros, a “Ley de Creación de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura”;

Que, de acuerdo a los incisos a) y q) del artículo 30° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 0532021-SANIPES/PE, son funciones de la Oficina de Administración, planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos vinculados a la gestión de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, tesorería y endeudamiento público, así como expedir resoluciones en las materias de su competencia, respectivamente;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N°022-2020-SANIPES/GG, se aprueba la Directiva N°002-2020-SANIPES “*Disposiciones para el otorgamiento, ejecución y rendición de fondos bajo la modalidad de encargo interno en el Organismo*”;

Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES)”, la misma que dispone: 7.2.1 dispone que “El monto máximo de autorización de fondos bajo la modalidad de encargo interno no debe exceder de dos (02) Unidades Impositivas Tributarias (UIT); 7.2.2 La Oficina de Administración puede autorizar excepcionalmente fondos bajo la modalidad de encargo interno que superen dicho monto, hasta un máximo de cinco (05) Unidades Impositivas Tributarias, siempre y cuando la unidad de organización solicitante cuente con la autorización expresa de la Gerencia General del SANIPES”;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N°0012007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF/EF, modificado por el artículo 1° de la Resolución Directoral N.º 004-2009-EF/77.15, dispone que los “encargos” a personal de la Institución consisten en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales, no pueden ser efectuados directamente por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora; tales obligaciones pueden derivar, entre otros supuestos, de adquisiciones de bienes y servicios ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local;

Que, los numerales 40.2 y 40.3 de la Directiva antes mencionada, establece que el encargo se otorga mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, la cual debe indicar el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, que no puede exceder los tres (3) días hábiles siguientes de la culminación de la actividad materia de encargo, salvo que haya sido realizada en el exterior, en cuyo caso la rendición podrá efectuarse hasta quince (15) días calendario siguientes de la ocurrencia del hecho en mención;

Que, mediante Informe N°00098-2024-SANIPES/OSD-PIS de fecha 29 de noviembre del 2024, la Coordinadora de la Oficina Sanitaria Desconcentrada de Pisco, informa y sustenta la necesidad de la adquisición de combustible para la Oficina Sanitaria Desconcentrada de Pisco, informando que se han realizado actividades de fiscalización sanitarias de manera remota a consecuencia de no contar con el abastecimiento de combustible, por lo que en coordinación con la Dirección de Fiscalización Sanitaria se contará con más personal, lo que permitirá realizar de manera presencial la mayor cantidad de las actividades programadas, siendo necesario abastecer a las unidades vehiculares asignada a la OSD Pisco con placa EGA-149 y EGT-916, con una proyección de un total de 130 galones hasta el cierre del año 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	ZONA	OD	PLACA	CANT. GALONES
1	DIESEL B5 S50	SUR	PISCO	EGA-149	130
2				EGT-916	

Que, mediante Memorando N°001346-2024-SANIPES/OSD de fecha 29 de noviembre del 2024, el Coordinador General de las Oficinas Sanitarias Desconcentradas, informa que la Oficina Sanitaria Desconcentrada de Pisco, tiene como finalidad el cumplimiento de actividades de supervisión, fiscalización y control para la habilitación sanitaria en toda la cadena productiva pesquera y acuícola, a fin de verificar el cumplimiento de la norma sanitaria en el ámbito de su jurisdicción; por lo que considerando la justificación expuesta, solicita autorizar el otorgamiento de fondos bajo la modalidad de encargo interno por el importe total de S/ 2,132.00 (Dos mil ciento treinta y dos con 00/100 Soles), para un periodo de ejecución del 05 al 26 de diciembre de 2024, siendo la responsable del fondo bajo la modalidad de encargo interno la servidora Rita Angillina Sotomayor Pacheco, identificada con DNI N°44972747;

Que, mediante Informe N° 001370-2024-SANIPES/OA-UA de fecha 02 de diciembre 2024, la Unidad de Abastecimiento concluye que la solicitud de encargo interno debe ser estimada, al haberse configurado la última causal establecida en el numeral 7.1.41 de la Directiva, no advirtiéndose que se encuentre dentro de alguna de las prohibiciones indicadas en el numeral 7.3 de la misma directiva, en consecuencia, se considera viable estimar la solicitud de asignación de fondos bajo la modalidad de encargo interno, a nombre de la servidora Rita Angillina Sotomayor Pacheco, identificada con DNI N° 44972747, quien ostenta el cargo de Coordinadora de la Oficina Sanitaria Desconcentrada de Pisco, por el monto total de S/ 2,132.00 soles, para el pago de la adquisición del suministro de combustible para las unidades vehiculares oficiales de placa EGA-149 y EGT-916 asignados a la OSD Pisco, a fin de cumplir con las acciones programadas de fiscalización y supervisión pesquera y acuícola a ejecutarse en el periodo del 05 de diciembre al 26 de diciembre de 2024, la que no pudo ser efectuada de manera directa por esta unidad, monto que será autorizado por la Oficina de Administración a través de la emisión de la resolución a su cargo, de acuerdo con lo previsto en el numeral 6.2 de la Directiva;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestal Nota N°2195 de fecha 04 de diciembre 2024, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; aprueba la solicitud de certificación correspondiente a la atención del fondo bajo la modalidad de encargo interno para la adquisición de suministro de combustible para los vehículos institucionales asignados en la Oficina Sanitaria Desconcentrada de Pisco, certificando que dichos recursos están previstos dentro del Presupuesto Institucional del Pliego: 243 Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura - SANIPES:

CCP	GLOSA	FF	SEC FUN	UNIDAD	CLASIFICADOR		IMPORTE (S)
2195	SOLICITUD DE FONDOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO	R.O	024	OSD – OFICINA SANITARIA DESCONCENTRADA DE PISCO	2.3.1.3.1.1	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	2,132.00

Con el visado del Coordinador General de las Oficinas Sanitarias Desconcentradas, de la Unidad de Abastecimiento, y de la Unidad de Contabilidad Finanzas y Tesorería;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, aprobada por Ley N.º 30063, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 009-2014-PRODUCE, la Directiva de Tesorería N.º 001-2007- EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N.º 002-2007-EF/77.15, y sus disposiciones complementarias y modificatorias; así como en la Directiva N.º 002-2020-SANIPES, aprobada por Resolución de Gerencia General N.º 022-2020-SANIPES/GG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR el fondo bajo la modalidad de encargo interno por el monto ascendente a S/ 2,132.00 (Dos Mil Ciento Treinta y Dos y 00/100 soles), para la adquisición de suministro de combustible para los vehículos institucionales asignados a la Oficina Sanitaria Desconcentrada de Pisco, cuyo periodo de ejecución comprenderá del 05 al 26 de diciembre 2024, siendo la servidora responsable del fondo por encargo, la Coordinadora de la Oficina Sanitaria Desconcentrada de Pisco, servidora Rita Angillina Sotomayor Pacheco, identificada con DNI N° 44972747.

Artículo 2º.- DISPONER que la responsable del fondo por encargo autorizado, la Sra. Rita Angillina Sotomayor Pacheco, rinda la partida aprobada.

Artículo 3º.- DISPONER que la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería efectúe el

registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera de las fases de compromiso, devengado, girado y pagado, conjuntamente con la notificación a la Dirección o Unidad Orgánica solicitante y al funcionario o servidor encargado.

Artículo 4°.- ESTABLECER que la rendición de cuentas debidamente documentada a cargo del servidor a quien se le autoriza el fondo, deberá ser efectuada como máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la conclusión del periodo determinado en el artículo 1°.

Artículo 5°.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, efectúe la publicación de la presente resolución administrativa en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura - SANIPES.

Firmado digitalmente

CARLOS ESTUARDO ALBAN RAMIREZ
Jefe de la Oficina de Administración
Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad
en Pesca y Acuicultura